Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 23-SEPTIEMBRE-2015
TOLEDO 29-9-2015
EL SECRETARIO GENERAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE *"EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA DE CASAS CONSISTORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO".-*

Fdo. Jerónimo Martínez Garcia

I. OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato la explotación del servicio de "Cafetería" ubicada en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo. En todo caso el servicio comprende el desarrollo de las **prestaciones objeto de cafetería, con "comida preparada" y consecuente supresión del servicio de cocina** en el inmueble. En consecuencia, se podrá disponer de servicio de comida preparada en los términos y condiciones señalados en el presente pliego.

Se adjunta plano identificativos del local como Anexo I al presente Pliego.

El presente contrato, **calificado como de prestación de servicios,** se realizará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente Pliego, así como el de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual. En caso de discordancia entre este Pliego y el resto de documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II. PRESTACION DEL SERVICIO.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

- **Instalaciones y Mobiliario.-** El adjudicatario se hará cargo de las instalaciones y mobiliario, según figura detallado en el anexo I (inventario existente) del presente Pliego, debiendo firmar el documento-acta de entrega en que conste que se realiza en su presencia, resultando el mobiliario entregado objeto de reversión, debiéndose formalizar acta al respecto a la conclusión del contrato.

  Así mismo, serán de cuenta del adjudicatario, la ejecución de las labores mínimas (pintado, etc...) de adecuación y puesta en funcionamiento del inmueble, de conformidad con lo exigido por la normativa sanitaria vigente en la materia.

  En cuanto a la **climatización del local**, se deberán ejecutar los trabajos de instalación y montaje de los elementos de climatización necesarios, para la correcta climatización del local. Tanto las obras a ejecutar, como los equipos a instalar **por el adjudicatario**, revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato.

  Queda prevista una inversión mínima de 4.000,00€ a efectuar en el local, conforme a lo descrito anteriormente.

  Cualquier tipo de obra, instalación o trabajo de mantenimiento, deberá contar con la previa aceptación de los servicios técnicos municipales.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE VGCT
EL 23-SEPTIEMBRE-2015
TOLEDO 29-9-2015
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

- **Dotación.-** El menaje de la cafetería será facilitado por el adjudicatario, siendo también por cuenta del mismo la reposición de aquéllos utensilios tales como platos, vasos, etc..., que sufran rotura o deterioro, así como las averías producidas en su manejo. Tales elementos no serán objeto de reversión.

- **Horario.-** La cafetería deberá estar abierta el horario que haya ofertado el licitador, que como mínimo deberá comprender de 7,30 a 17,00 horas en días laborables (lunes a viernes).

  Si bien el adjudicatario deberá estar a disposición municipal, en especial a las instrucciones impartidas al efecto desde el Gabinete de la Alcaldía, al objeto de atender demanda relacionadas con el objeto contractual relativas a atención a actos, visitas y demás requerimientos.

  Igualmente deberá atender **"servicio de catering"**, previo requerimiento con antelación suficiente del Servicio Municipal competente.

  A tales efectos, excepcionalmente, deberá prestar el servicio citado –si así le fuese interesado- en sábados y domingos, así como también en el resto de los días laborables dentro o fuera del horario obligatorio, en su caso, indicado anteriormente.

- **Limpieza de la Cafetería.-** El local de la cafetería con todas las instalaciones deberá estar en perfecto estado de limpieza. Todas las instalaciones y los alimentos que en ella se expidan tendrán que reunir todas las condiciones que la normativa vigente en la materia establece.

- **Vestuario.-** El personal adscrito al servicio, deberá prestar el mismo debidamente uniformado conforme a la normativa sanitaria establecida al efecto. A tal efecto el vestuario deberá guardar las debidas condiciones de limpieza y decoro en su forma y presentación, debiendo ajustarse a la siguientes directrices:
  - Se vestirá camisa de color blanco.
  - Así como, pantalón o en su caso falda de color negro.

- **Suministros.-** Los suministros de bebidas, alimentos y otros productos, serán siempre por cuenta y a cargo exclusivo del adjudicatario, declinando el Ayuntamiento todas las responsabilidades que contraiga aquél con sus proveedores.

- **Precio de los servicios.-** Los precios de los servicios serán los determinados en la oferta. El resto de los servicios que no aparezcan recogidos en la oferta, tendrán el carácter de precios contradictorios y deberán ser objeto de determinación y aprobación anual por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, así como la revisión anual de todos los precios en función de la variación que experimente el IPC del año anterior o fórmula legal que lo sustituya.

- **Limpieza y conservación de las instalaciones.-** Será de cuenta del adjudicatario la limpieza de los locales utilizados para la actividad, tales como dependencias de cocina (con exclusión de utilización de la propia cocina, campana, etc...), cafetería, servicios higiénicos adscritos a la cafetería y servicios anexos (patio, torreón y otras dependencias en caso de su utilización).

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 23-SEPTIEMBRE-2015
TOLEDO 29-9-2015
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez Garcia

- **Generales.-** El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

- **Gravámenes.-** Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gravámenes derivados de la prestación del servicio.

- **Obligaciones Laborales y Sociales.-** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre el contrato de Trabajo, Reglamentaciones de Trabajo y en general, de todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en vigor, o que en lo sucesivo se dicten.

- **Iniciación del Servicio.-** La fecha de comienzo del servicio será de UN (1) MES, a contar desde la formalización del acta de entrega del inmueble.

- **Reversión.-** Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el adjudicatario entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

  Las partes se comprometen, en caso de rescisión del contrato, a comunicarlo a la otra parte con una antelación de UN (1) MES.

- **Realización de Obras.-** Serán de cuenta del adjudicatario las obras y mejoras que estime realizar o sean ofertadas, previa obtención de la correspondiente licencia municipal. Estas obras al finalizar la concesión quedarán en beneficio del local. En todo caso las obras no podrán afectar a elementos estructurales del inmueble y con carácter previo a la solicitud de licencia se dará cuenta a este Ayuntamiento, debiendo obtener la previa autorización municipal, sin perjuicio de la tramitación antes citada de la licencia correspondiente.

- **Licencia de apertura.-** El titular del local deberá obtener la correspondiente **licencia municipal de apertura**, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

- **Gestión del local o servicio.-** El local no podrá cederse a tercera persona, salvo lo dispuesto legalmente.

III. REFERENCIAS TECNICAS.-

El licitador presentará al menos los siguientes documentos, así como los que estime oportuno en orden a proceder a la valoración del procedimiento:

- Proyecto organizativo de la actividad, comprensivo, en su caso, de posibles reformas, con planos de detalle en su caso y determinación de coste económico. Es decir contendrá detalle de la posible inversión a efectuar en el local, así como forma y detalle de prestación del servicio (horarios, etc...).
- Cuantos documentos considere oportunos relativos a los medios materiales y personales que se adscribirán a la prestación del objeto del contrato.
- Relación de al menos seis variedades de platos relativos a "comida preparada".

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 23-SEPTIEMBRE-2015
TOLEDO 29-9-2015
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

- Relación de desayunos posibles igualmente con sus precios.
- Relación del personal que atendería este Servicio.
- Cualesquiera otros factores que los licitadores consideren convenientes para mejor conocimiento de la oferta.
- Lista de precios de las consumiciones más habituales, que deberá ajustarse a los precios de mercado para este tipo de establecimientos.

IV. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Acordada la adjudicación y dentro del plazo concedido al efecto y con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar -por originales o copias compulsadas - la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal, en su caso.
- Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Estar dado de alta en la Seguridad Social tanto el adjudicatario como sus empleados.
- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

La falta de aportación de estos documentos, facultará a la Administración para poder acordar la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio de las indemnizaciones que pueda reclamar la Administración por daños y perjuicios.

V. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato efectuar las inspecciones que crea necesarias tendentes a comprobar el estado y conservación del inmueble y sus instalaciones.

VI. REGIMEN SANCIONADOR. El Ayuntamiento establecerá el siguiente régimen sancionador, durante el periodo de duración del contrato:

El ejercicio de la potestad sancionadora se hará efectivo, conforme a los principios que rigen en esta materia en el orden administrativo.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- El daño producido al patrimonio municipal.
- El grado de intencionalidad apreciado.
- El perjuicio ocasionado al interés público que persigue este contrato.
- El beneficio económico obtenido por el concesionario con la infracción

Serán infracciones muy graves:

a) El impago del canon establecido hasta dos mensualidades desde que naciere la obligación de pago.

b) Causar daños a los inmuebles o a las instalaciones cuando éstos puedan calificarse de graves.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESION DE JGCT
EL 23-SEPTIEMBRE-2015
TOLEDO 29-9-2015
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez Garcia

c) Falta de conservación de la instalación en general.

d) Destinar la instalación a finalidad distinta a la propia del contrato.

e) Efectuar obras sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

f) Transmitir sus derechos concesionales sin los requisitos necesarios para su validez.

g) Haber sido sancionado por más de tres faltas de las calificadas como graves.

h) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de contratista, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.

i) La cancelación de la póliza de seguro que cubra los daños al patrimonio municipal.

El importe unitario por falta muy grave, ponderando las circunstancias y el daño producido, ascenderá a un importe comprendido entre 525€ (mínimo) y 875€ (máximo).

La acumulación de un máximo de dos faltas muy graves será motivo de rescisión del contrato en vigor.

Serán infracciones graves:

a) La realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento.

b) Haber sido sancionado con tres faltas leves en el periodo de un año.

c) No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.

d) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

e) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.

f) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

g) Cualquier otro incumplimiento del contrato que se considere grave por parte de la Corporación.

El importe unitario por falta grave, ponderando las circunstancias y el daño producido, ascenderá a un importe comprendido entre 350€ (mínimo) y 522€ (máximo).

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE ... JGCT
EL ... 23-SEPTIEMBRE-2015
TOLEDO ... 29-9-2015
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

La acumulación de un máximo de cuatro faltas graves será motivo de rescisión del contrato en vigor.

Serán infracciones leves:

Cualquier otra infracción a lo dispuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que no merezca la calificación de grave o muy grave.

El importe unitario por falta leve, ponderando las circunstancias y el daño producido, ascenderá a un importe comprendido entre 50€ (mínimo) y 349€ (máximo).

La acumulación de un máximo de ocho faltas leves será motivo de rescisión del contrato en vigor.

VII. REVISIÓN DE TARIFAS Y APROBACIÓN DE CANON CONCESIONAL.-

Se revisará el canon al alza en función del porcentaje de aumento de las tarifas que anualmente se presentarán a aprobación municipal. El canon permanecerá invariable si las tarifas no sufren aumento, debiendo el contratista comunicarlo en el sentido que proceda al Excmo. Ayuntamiento de Toledo. Para el caso de aumento del régimen tarifario se someterá a aprobación del órgano de contratación el mismo junto a la determinación del canon concesional.

En todo caso el régimen tarifario, de conformidad con lo establecido al efecto en el PCAP será el habitual para este tipo de establecimientos, pudiendo ser objeto de rechazo el sobredimensionamiento de los expresados precios.

VIII. INICIO DE LA ACTIVIDAD.- Se establecen los siguientes plazos:

- El cómputo de duración de este contrato será desde la fecha de firma del documento de formalización.
- Un mes desde el acta de entrega del inmueble y una vez firmado el contrato, para la puesta en funcionamiento de la actividad.
- Transcurrido el plazo citado de un mes se levantará acta de comienzo de funcionamiento de la actividad, que devengará la exigencia del pago del canon concesional.

Toledo, SEPTIEMBRE de 2015.
POR EL SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO.

Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 23-SEPTIEMBRE-2015
TOLEDO 29-9-2015
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez G.

ANEXO 1 "PLANO"

Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 23-SEPTIEMBRE-2015
TOLEDO 29-9-2015
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

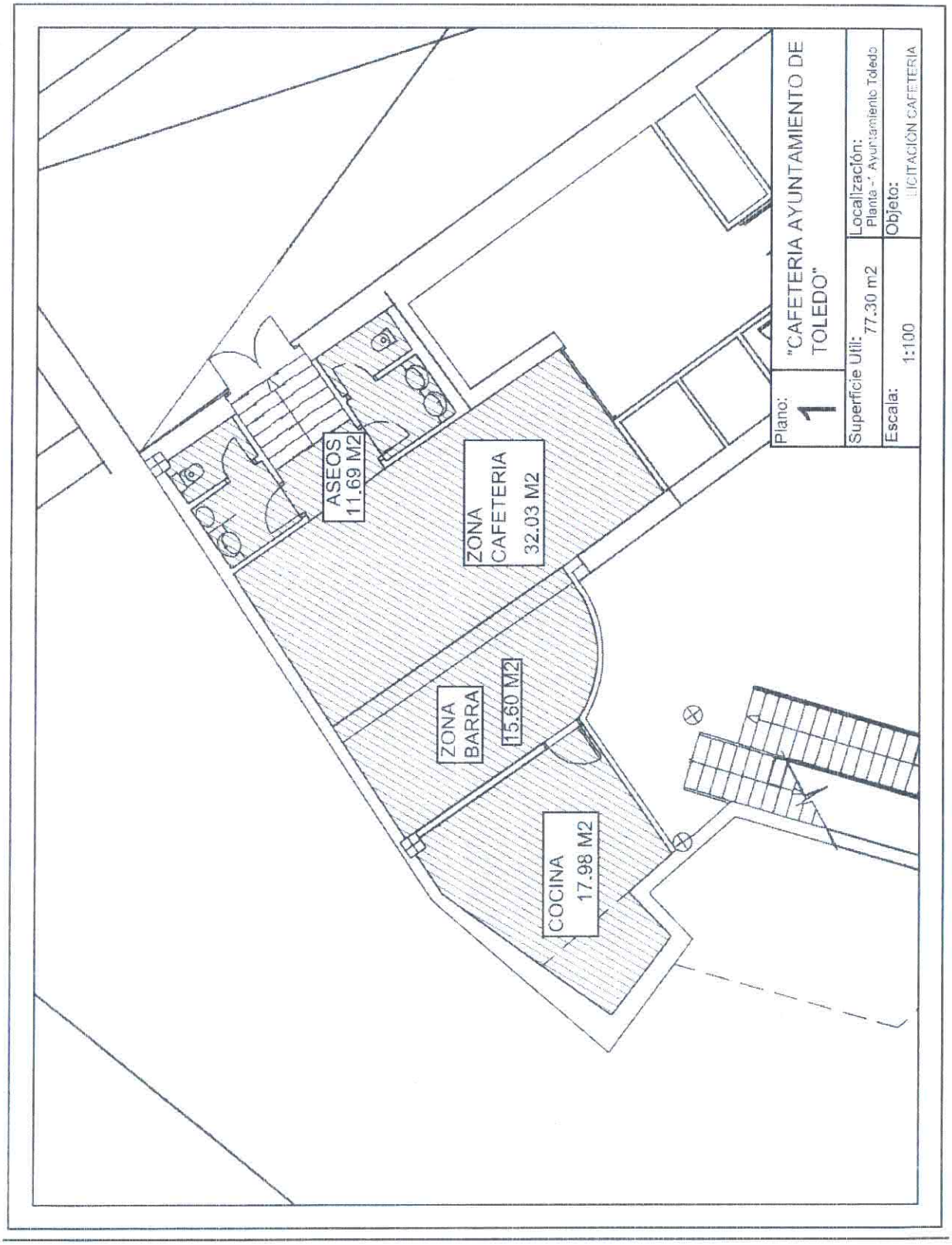

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE SGCT
EL 23-SEPTIEMBRE-2015
TOLEDO 29-9-2015
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

INVENTARIO CAFETERIA DE LAS CASAS CONSITORIALES.

ZONA DE COCINA

FREIDORA
FREGADERO Y PILA DE PIE
2 PLANCHAS
COCINA
3 MESAS DE ACERO INOXIDABLE DE TRABAJO
CAMPANA
LAVAVAJILLAS
FRIGORIFICO DE 4 PUERTAS
BASCULA
TERMO A.C.S

ZONA DE BARRA

BOTELLERO/FRIGORIFICO
VITRINA EXPOSITORA
FREGADERO
2 MUEBLES SOTOBANCO
FABRICADOR DE CUBITOS
5 MESAS Y 12 SILLAS
1 PERCHERO
1 SPORTE TV
3 BALDAS PARED
1 RELOJ

ZONA INFERIOR

1 TAQUILLA
1 TARIMA